



09 SET. 2010

Fecha:

Firma:

Jose Maria Martin  
Director de Coordinación y Despacho  
Tribunal de Cuentas Municipal



Río Grande, 07 de Septiembre de 2010.

**Visto:**

Expediente TCM N° 02/2009.  
Ley provincial N° 736.  
Decreto provincial N° 1271/01.  
Constitución de la provincia de Tierra del Fuego.  
Carta Orgánica Municipal.  
Ordenanza Municipal N° 2493.  
La Resolución TCM N° 148/ 2010.  
Acta TCM N° 046/2010.

**Considerando:**

Que a fojas 143 de autos, la Dra. Valeria Capotorto mediante nota N° 747/2010, letra MRGAL en su carácter de apoderada y Asesora Letrada del Municipio de Río Grande, solicita a este Tribunal de Cuentas tenga a bien emitir opinión técnica que amerite la evaluación de la documentación que allí cita.

Que en dicho libelo menciona que el Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego ha emitido su decisión jurídica y administrativa respecto del tema que se analiza en el presente expediente, a través del Decreto N° 1116/2010 y dictamen jurídico que se ha emitido en forma previa al citado acto administrativo. Adjunta a dicho libelo, el informe contable que requiriera a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Río Grande –fojas 151 y 152 de autos-.

Que mediante nota N° 44/10, letra TCMRG – FL se emitió opinión –fojas 153- mencionando que la situación ya había sido analizada previamente por este organismo de control.

Que mediante nota N° 22/2010, letra TCMRG – Presidencia –fojas 154- se hizo saber a la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, que este Tribunal de Cuentas Municipal ya se había expedido a través de la Resolución N° 171/2009, considerando innecesario emitir un nuevo acto administrativo.

Que a través de nota N° 906/2010, letra MRGAL –fojas 155- la Dra. Valeria Capotorto presenta la citada misiva, reiterando su pedido y argumentando la necesidad de contar con la opinión técnico jurídica del órgano de contralor, sobre las nuevas circunstancias puestas en conocimiento.

Que mediante nota TCP N° 997/10, letra S.P. – T.C.P.- fojas 156- el Tribunal de Cuentas de la provincia de Tierra del Fuego remite a este organismo, copia autenticada de las actuaciones labradas en dicho ente con relación al asunto bajo análisis, en virtud de lo solicitado por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.



Que mediante nota TCMRG – FL N° 59/10 se solicitó al Sr. Fiscal Auditor, C.P. Luis Arrieta su intervención, con el objetivo de proceder a realizar el control contable sobre las presentes actuaciones.

Que mediante nota N° 367/10, letra TCMRGAF el Sr. Fiscal Auditor procede a informar respecto de su excusación en estos actuados, en virtud de haberse desempeñado como Tesorero durante el período 2008, motivo por el cual adjunta copia certificada de la nota N° 069 y de la Resolución TCM N° 75/10, en la cual solicita y aprueban su excusación –fojas 258 y 259-.

Que mediante nota TCMRG – FL N° 60/10 se requiere al Sr. Auditor Contable, C.P. Carlos Iommi, intervenga en los autos en virtud de la excusación del Sr. Fiscal Auditor, en los términos que los expuestos a fojas 256.

Que a fojas 261 luce la nota interna N° 37/10, letra TCMRGAC y a fojas 262, nota interna N° 38/10, letra TCMRGAC, ambas suscriptas por el Sr. Auditor Contable, en las cuales emite su opinión al respecto.

Que a fojas 263 a 265 luce el dictamen N° 07/2010 – F.L. emitido por la Dra. María Rosa Santana, en su carácter de Fiscal Legal de este cuerpo de control.

Que en el mismo expone los hechos y analiza la cuestión bajo análisis, llegando a la conclusión que las retenciones efectuadas por el Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, se han realizado conforme a derecho.

Que los argumentos esgrimidos en tal sentido radican en que, el artículo 1° del Decreto provincial N° 1116/10 desestima por improcedente la impugnación institucional incoada por el Secretario de Finanzas del Municipio de Río Grande, contra el decreto provincial N° 1271/07 por los fundamentos expuestos en el dictamen S.L. y T. N° 113/10.

Que en uno de los párrafos del dictamen N° 113/10 se menciona que el plexo legal –haciendo referencia a la ley provincial N° 736- no crea un impuesto, sino que establece una afectación específica respecto del destino de los fondos, que en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos (creado éste último mediante Ley Provincial N° 440 capítulo II arts. 13 a 31) recaude la Provincia.

Que –continúa mencionando el dictamen citado- ha de entenderse que la voluntad del legislador fue afectar el dos coma tres por ciento (2,3%) de lo que en total recaude la Provincia en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos, y no lo que ella perciba luego de someter tales recaudaciones al régimen de coparticipación.

Que –agrega- en ese orden de ideas el legislador Sr. Löffler dijo: *“El inciso 9° del artículo 105 de la Constitución Provincial dice claramente que la legislatura tiene plena facultad de sancionar leyes para establecer la coparticipación tributaria y de regalías y subsidios con las municipalidades y comunas (Del diario de sesiones)”*. Que de esto se sigue que legítimamente es la Ley N° 736 la que modifica el régimen de coparticipación vigente, estableciendo expresamente en su art. 1° que se afectará el dos coma tres por ciento (2,3%) de lo que la Provincia

09 SET. 2010

Fecha:

Firma:

José María Martín  
Director de Coordinación y Despacho  
Tribunal de Cuentas Municipal

Municipio de Río Grande

Tribunal de Cuentas  
Municipio de Río Grande

recaude en concepto del Impuesto a los Ingresos Brutos. Por ello resulta forzoso concluir que el legislador haya formulado el citado artículo de esta manera y no de otra, ya que si la voluntad del legislador fuera distinta, hubiese formulado la normativa estableciendo que lo que la Provincia recaude en concepto del impuesto mencionado sería afectado al fondo creado luego de someter tal recaudación al régimen de coparticipación, lo cual no sucedió.

Que mediante nota N° 803/2010, letra MRGSPF el C.P. Federico Zapata expresa que adjunta planilla con las retenciones efectuadas sobre los fondos Provinciales Coparticipables recaudados. De lo cual surge –expresa- que el importe retenido para el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios asciende a la suma de \$ 16.655.859,41 (dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos) en el período que abarca Abril 2007 a Diciembre 2009. Por último menciona que las sumas que le corresponden al DEM no resultan alteradas, si el descuento en la masa coparticipable al Municipio de Río Grande correspondiente a las previsiones de la Ley 736, se efectuara previa distribución de ésta.

Que el Sr. Auditor Contable, C.P. Carlos Iommi establece en su informe de fojas 261- que, en base a las tareas realizadas, su conclusión es que los importes retenidos en concepto de Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios cuyo porcentaje asciende al 2,3% (dos coma tres por ciento) de la masa provincial coparticipable recaudada, han sido razonablemente aplicados, adhiriendo a lo expresado en nota N° 803/2010 del Sr. Director General de Finanzas a cargo de la Contaduría General del Municipio de Río Grande –fojas 151-.

Que el C.P. José Daniel Labroca se encuentra excusado mediante la Resolución TCM N° 148/ 2010, por haberse desempeñado en el Ejercicio 2007 como Secretario de Finanzas a cargo de la contaduría general del Municipio de Río Grande.

Que habiendo tomado conocimiento de las actuaciones tal como se desprende de fojas 266, corresponde emitir el acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal y Resolución TCM N° 36/09, anexo I, art. 10.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

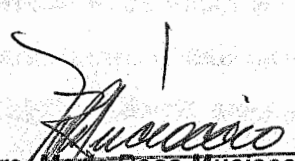
**RESUELVE**

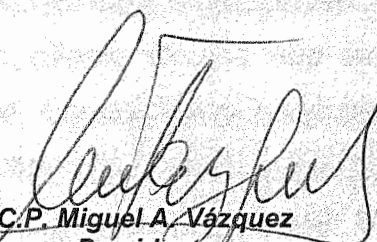
**Artículo 1°.- ADHIÉRASE** en todos sus términos al Dictamen N° 07/2010 – F.L. emitido por la Fiscalía Legal de este cuerpo de control, en virtud de los fundamentos expresados en dicho libelo.



**Artículo 2º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese, publíquese y notifíquese mediante cédula a la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, con copia del dictamen citado en el artículo precedente. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN TCM Nº 262 / 2010.**

  
**Dra. María Rosa Muciaccio**  
**2º Vocal**  
**Tribunal de Cuentas Municipal**

  
**C.P. Miguel A. Vázquez**  
**Presidente**  
**Tribunal de Cuentas Municipal**